CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre la Corporación Municipal de María Pinto, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut N° 70.882.100-4, representada legalmente por don César Araos Aguirre, cédula nacional de identidad 11.392.223-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Francisco Costabal Nº 78 comuna de María Pinto, en adelante "**la Corporación**", por una parte, y por la otra la Universidad Diego Portales, RUT N° 70.990.700 – K, representada legalmente por don Cristóbal Marín Correa, cédula nacional de identidad 7.033.488-7, ambos con domicilio para estos efectos en Manuel Rodríguez Sur N° 415, comuna de Santiago, en adelante "**la Universidad**", se ha convenido el siguiente contrato de servicios profesionales:

PRIMERO: "La **Corporación**" encarga a "**la Universidad**", para quien acepta su representante, la ejecución del "Plan de Superación Profesional 2014".
"**La Universidad**" acepta el encargo y se obliga a cumplirlo en los términos indicados en las cláusulas siguientes, como asimismo los 2 cursos, de su elaboración, el cual se entiende forma parte integrante e indivisible del presente instrumento y regirá en todo lo no previsto por este último.

1. Un curso-taller "Decisiones Pedagógicas I" de 40 horas pedagógicas presenciales, dirigido a 2 docentes, conformado por los siguientes módulos:

   - Actualización curricular.
   - Autoevaluación Profesional. La construcción de un Ciclo Didáctico o de Aprendizaje.
   - Estrategias para considerar diferentes formas de aprender.
   - Reflexión sobre la práctica de aula.
   - Aprendizaje entre estudiantes.
   - Análisis de estrategias de Evaluación.
   - Retroalimentación para aprender.
   - Utilización de los resultados para la reformulación de la práctica.

2. Un curso-taller "Decisiones Pedagógicas II" de 40 horas pedagógicas presenciales, dirigido a 8 docentes, conformado por los siguientes módulos:

   - Actualización curricular.
   - Autoevaluación Profesional. Iniciando una Unidad: Estrategias de Apertura.
   - Interacciones para el aprendizaje.
   - Aprender a preguntar.
   - Evaluación al cierre.
   - Comunicación de los resultados.
   - Oportunidades para el mejoramiento de la enseñanza.
   - Herramientas para analizar su propia práctica.

DIRECCION JURIDICA XIMENA PALMA U.D.P.

SEGUNDO: **"La Universidad"** realizará todos los trabajos que sean necesarios. Serán de su cargo, el costo de todos los materiales, herramientas, útiles, necesarios para su ejecución, alojamiento, traslado, almuerzos de los relatores, y coffe break requeridos; lo propio, todo otro gasto que origine la ejecución, incluyendo sueldos, salarios, leyes sociales y demás, de manera que la "La **Corporación**" no tendrá responsabilidad alguna por estos conceptos, salvo el pago del precio, que se pasa a estipular.

TERCERO: El precio del contrato es la suma de $ 810.000.- (ochocientos diez mil pesos), correspondiente a 10 docentes de resultado Básico, exentos de I.V.A., que se pagará en una sola cuota en el mes de Diciembre 2014.

CUARTO: Los curso del Plan de Superación Profesional 2014, encomendado deberá ejecutarse los días sábados, a partir del 2 de agosto hasta el 18 de octubre del 2014, en el horario de 09:00 a 13:15 horas, haciendo un total de 8 sesiones.

QUINTO: **"La Universidad"** facilitará la infraestructura y equipamiento de las instalaciones para desarrollar los cursos del Plan de superación Profesional 2014.

SEXTO: **"La Universidad"** realizará los trabajos con su personal académico en dependencias de su propiedad. **"La Universidad"**, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las labores encomendadas. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, **"la Universidad"** se obliga a mantener a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo. **"La Universidad"** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. En el evento de existir obligaciones laborales y/o previsionales pendientes por parte de **"la Universidad"**, "La **Corporación**" estará facultada para retener el pago del precio, pagando directamente a los trabajadores los montos adeudados.

Por su parte, en caso que **"la Universidad"** encomiende la ejecución de cualquier tipo de actividad a terceros, las obligaciones y responsabilidad a que se refieren los párrafos precedentes, comprenderán a dichos subcontratistas y a los trabajadores que éstos empleen.

SEPTIMO: Además de lo dicho, **"la Universidad"** será responsable de todos los accidentes de su personal, y de todos los daños que se produzcan a la propiedad o a terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

OCTAVO: **"La Universidad"** se obliga a guardar secreto y a mantener la más estricta reserva sobre toda información o antecedente relacionados con "**la Corporación**" que pudiere llegar a obtener. **"La Universidad"**, incluyendo a todos quienes trabajan para ella bajo cualquier modalidad, no podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios o, en general, traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia

DIRECCION JURIDICA
XIMENA PALMA
U.D.P.

o a través de terceros, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, incluso una vez terminado el presente contrato. La obligación de guardar secreto y mantener reserva tiene el carácter de esencial, de modo que su violación dará derecho a hacer efectivas las responsabilidades legales que correspondan.

NOVENO: **"La Universidad"** se compromete mantener informado en forma semanal de la asistencia de los docentes a los cursos. Para estos efectos la coordinación será el encargado comunal, por cualquier medio escrito, correo electrónico inclusive. Se señala que, para efectos de la cláusula, será medio válido de comunicación el correo electrónico hacm.coronado@gmail.com

DECIMO: Cualquier diferencia en la interpretación del presente contrato, será resuelta por una comisión formada por dos representantes de la Dirección del Área de Educación de "la Corporación" y dos representantes de la Universidad Diego Portales. Al respecto, las partes declaran que consienten expresadamente en que toda discordancia suscitada entre ellas, deberá interpretarse y resolverse en la forma que mejor beneficie a la ejecución del Plan e Superación Profesional y a los intereses de "la Corporación". De no llegar a una solución que satisfaga a ambas partes, corresponderá a la justicia ordinaria su resolución.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Cesar Araos Aguirre para actuar en representación de la Corporación Municipal de María Pinto, "la Corporación", consta en el Acta de Sesión Nº 186, del 10 de diciembre del 2008, reducidas a escritura pública en la Notaría de don Jaime Contreras Miranda, de Melipilla, según repertorio Nº 1.087/2008.
La personería del Sr. Cristóbal Marín Correa, para firmar el presente contrato en representación de la Universidad, como consta en el Acta se Sesión N° 308, del 7 de enero del 2014, reducida a Escritura Pública de fecha 28 de marzo del 2014, autorizada ante la Notaria de don Juan Ricardo San Martin Urrejola, Notario Público de Santiago.

DECIMO TERCERO: Cualquier modificación que las partes quieran realizar al contrato, deberá constar en documento anexo firmado por ambas partes, el cual será agregado al presente contrato, y se entenderá como parte de este.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:

CORPORACION MUNICIPAL PRESIDENTE DIR. MARIA PINTO

CESAR ARAOS AGUIRRE
CORPORACION MUNICIPAL
MARÍA PINTO

CRISTOBAL MARÍN CORREA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

DIRECCION JURIDICA U.D.P. KIMENA PALMA

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES ANDRÉS WRANN Dirección de Presupuesto y Evaluación de Proyecto